

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Oficio DAJ/724/2023

Silao de la Victoria Guanajuato, a 18 de julio de 2023

Asunto: Se solicita publicación Fe de erratas en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato.

Lic. Erika Maribel López Gutiérrez
Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria
Presente.

Atento a lo señalado en el oficio **285/JC/2023** de fecha 26 de junio del presente, mediante el que se realiza propuesta de publicación fe de erratas por parte de la Coordinación de Jueces Calificadores, relativa al acuerdo que emite el H. Ayuntamiento mediante Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2021 para la publicación del *Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, acorde al dictamen* mediante el cual fue aprobado el Proyecto del ordenamiento en mención por la Comisión Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos, así como del acuerdo que emite el cuerpo edilicio de este H. Ayuntamiento mediante Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2021, y habiéndose acordado la aprobación y ordenada su publicación del Reglamento en cita, le comento lo siguiente:

Una vez revisada y adecuada la propuesta mencionada, esta Dirección considera viable la publicación de fe de erratas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de ser subsanado un error involuntario en el reglamento en cita, con lo cual se permita al Tesorero Municipal el poder recaudar contribuciones que las leyes facultan ejercer a este Municipio de Silao de la Victoria, así como eliminar la duplicidad de infracciones contenidas en los incisos "F" al "J" atinentes a los **artículos 9 y 71 respectivamente del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**, debiendo adjuntar al oficio de solicitud de publicación de la fe de erratas copia certificada del *acuerdo que emite el cuerpo edilicio de este H. Ayuntamiento mediante Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2021*, esto de conformidad a lo señalado en los **artículos 13 fracción II y 17 inciso b) del Reglamento del Periódico oficial de Gobierno del Estado vigente**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción I, IV y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como 30 fracción I, del Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Adjunto al presente proyecto de publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como fe de Erratas, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento reitero a usted mis atentas consideraciones

Atentamente

Maestro Carlos Augusto Torres Capetillo
Director de Asuntos Jurídicos

C.c.a
C.c.p. Lic. Roy González Padilla. Coordinador de Jueces Calificadores
Ing. Alma Denisse Velázquez Ríos. Dirección y Evaluación
M.F y C.P. Juan Carlos Gutiérrez Luna. Tesorería Municipal
C. Armando Antonio Peña Silva Recursos Humanos

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10

FE DE ERRATAS

El que suscribe Ingeniero Carlos García Villaseñor, Presidente Municipal de Silao de la Victoria, asistido por la Secretaria del H. Ayuntamiento en términos de los artículos 12 fracción XVIII y 26 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 fracción I, IV y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se formula la siguiente corrección al Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 18 de noviembre de 2021 en el ejemplar no. 230, segunda parte; al referirse en el artículo 9 al “Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Irapuato Guanajuato” (sic) y no así como al “Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Silao de la Victoria, Guanajuato”, formándose con ello una confusión. Así mismo, por un error involuntario de redacción e impresión al traslapar las infracciones señaladas en el artículo 71, estas se encuentran duplicadas las fracciones de la “A” la “E” en las subsecuentes de la “F” a la “J”; razón por la cual se realiza la precisión respectiva conforme a lo siguiente:

DICE:

De las facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal

Artículo 9. Son facultades y obligaciones del titular de la tesorería Municipal, las siguientes:

I.- Recaudar las contribuciones que las leyes establezcan como competencia del Municipio, así como los ingresos que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación, las leyes en que fundamente, y el Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; y,

DEBE DECIR:

Artículo 9. Son facultades y obligaciones del titular de la tesorería Municipal, las siguientes:

I.- Recaudar las contribuciones que las leyes establezcan como competencia del Municipio, así como los ingresos que les correspondan de conformidad con los

convenios de coordinación, las leyes en que fundamente, y el Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato; y,

II...

DICE

Artículo 71. Para los efectos del artículo anterior, las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

**EL CUADRO DE INFRACCIONES CONSTA DE CINCO INCISOS
DEL INCISO "A" AL INCISO "J"**

DEBE DECIR:

Artículo 71. Para los efectos del artículo anterior, las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

**EL CUADRO DE INFRACCIONES CONSTA DE 5 INCISOS
DEL INCISO "A" AL INCISO "E"**

Los cinco incisos restantes del inciso del inciso "F" al inciso "J" deben eliminarse por ser una repetición de los anteriores.

**Atentamente,
Silao de la Victoria Guanajuato, a los ***** días del 2023 dos mil veintitrés.**

**ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**L.E.O ERIKA MARIBEL LÓPEZ GUTIÉRREZ
SECRETARA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio SHA /**/2023
Asunto. Fe de erratas.**

**Maestro Alejandro Sierra Lugo
Director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría
De Gobierno del Estado de Guanajuato.
P r e s e n t e.**

Nos referimos a la publicación realizada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 230, segunda parte, de fecha 18 de noviembre de 2021, mediante el cual se publicó el **Acuerdo del Ayuntamiento por el que se aprueba el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Silao de la victoria, Guanajuato**, al respecto le solicitó de la manera más atenta se sirva a contemplar las observaciones que se describen en el proyecto de fe de erratas que para tal efecto se anexa de manera impresa y en medio electrónico al presente, con el objeto que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos solicitados.

Sin otro particular le reiteramos de nuestras consideraciones la más distinguida.

**Atentamente
“Silao Evolucionera”
Silao de la Victoria Guanajuato a *** de julio de 2023**

**Ing. Carlos García Villaseñor
Presidente Municipal de Silao de la Victoria**

**Lic. Erika Maribel López Gutiérrez
Secretaria del Ayuntamiento de Silao de la Victoria**



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

06 JUL. 2023

RECIBIDO
SILAO DE LA VICTORIA
GUANAJUATO

Ntro Pepe Vaco

*Lic. AORTA
942*



Silao de la Victoria, Gto.
26 de junio de 2023
Oficio: 285/JC/2023
Asunto: El que se indica.

LIC. ISRAEL WALDO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos de revisión normativa sobre los ordenamientos en materia de Justicia Cívica, a los cuales hizo referencia en sus oficios DAJ/562/2023 y DAJ/654/2023 correspondientes.

En razón de lo anterior, ésta área a mi cargo ha identificados diversos errores en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Silao de la Victoria, Gto. —publicado en el Periódico Oficial el 18 de noviembre de 2021— que pueden ser subsanados a través de la publicación de una *Fe de Erratas* en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, por lo que a continuación se presenta para su consideración un proyecto de corrección de dichos errores en los términos siguientes:

FE DE ERRATAS

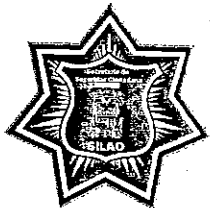
Al acuerdo del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., mediante el cual, se aprobó el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, publicado el 18 de noviembre de 2021 en el ejemplar no. 230 segunda parte:

DICE:

De las facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal
Artículo 9. Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal, las siguientes:

Encino S/N, Fracc. Los Fresnos, Silao de la Victoria, Gto.
4727232297 ext. 333 juecescalificadores@silao.gob.mx

*Extraordinario
11 de junio
viernes
- Plazas
cambios
recinto*



I. Recaudar las contribuciones que las leyes establezcan como competencia del Municipio, así como los ingresos que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación, las leyes en que se fundamenten, y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; y,
II...

DEBE DECIR:

De las facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal

Artículo 9. Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal, las siguientes:

I. Recaudar las contribuciones que las leyes establezcan como competencia del Municipio, así como los ingresos que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación, las leyes en que se fundamenten, y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao, Guanajuato; y,
II...

DICE:

Artículo 71. Para los efectos del artículo anterior, las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

**EL CUADRO DE INFRACCIONES CONSTA DE 10 INCISOS
DEL INCISO "A" AL INICIO "J"**

DEBE DECIR:

Artículo 71. Para los efectos del artículo anterior, las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

**EL CUADRO DE INFRACCIONES CONSTA DE 5 INCISOS
DEL INCISO "A" AL INICIO "E"**

**LOS 5 INCISOS RESTANTES
DEL INCISO "F" AL INICIO "J"
DEBEN ELIMINARSE POR SER UNA
REPETICIÓN DE LOS ANTERIORES**

Por tanto y una vez que dicha Fe de Erratas fue aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha ----- y derivado de que se trata de un error involuntario de redacción e impresión en la publicación del 18 de noviembre de 2021 en el ejemplar no. 230 segunda parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado al referirse en el artículo 9 al "Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato" y no así como al "Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao, Guanajuato", formándose con ello una confusión. Asimismo, por un error involuntario de



redacción e impresión al traslapar las infracciones señaladas en el artículo 71 se encuentran duplicadas las fracciones de la "A" a la "E" en las subsecuentes de la "F" a la "J".

Con fundamento en los artículos 77 fracción I, VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato a los ----- del año 2023.

ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E.O. ERIKA MARIBEL LÓPEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Sin otro particular por el momento, le reitero los motivos de las seguridades de mi consideración.

Atentamente:

LIC. ROY GONZALEZ PADILLA
Coordinador de Jueces Calificadores

C.c.p.: Lic. Sergio Hernández Rojas, Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
Ing. Alma Denisse Velázquez Ríos, Dirección y Evaluación.
C.P. Juan Carlos Gutiérrez Luna, Tesorera Municipal.
Lic. Armando Antonio Peña Silva, Recursos Humanos.